

DECRETO DE ALCALDIA N° 2458
ZAPALLAR, 22/08/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024

CONSIDERANDO:

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la contratación directa del servicio conexo, "Servicio de producción integral, Jornada de fortalecimiento del rol del dirigente social 2024", ID 4301-74-LE24, realizado el día 09 de agosto del 2024.
- 2.- que mediante decreto Alcaldicio N° 2239 de fecha 30 de julio del año 2024, se aprobó la adjudicación del servicio al proveedor "ADMINISTRADORA DE TURISMO ROSA AGUSTINA LIMITADA R.U.T.: 77.327.430-4. Lo anterior, derivado del proceso de licitación pública ID 4301-74-LE24, cuyas bases administrativas especiales fueron aprobadas mediante decreto de alcaldía N°1956/2024, de fecha 08 de julio de 2024. Dicho proceso de rigió, además, por las bases administrativas generales aprobadas mediante decreto alcaldicio N°1562/2022, de fecha 29 de junio del año 2022.
- 3.- Que, del proceso ex post de la licitación se considera del todo pertinente, dada la relevancia del encuentro, anexar al programa de la jornada 02 capacitaciones tipo coaching vinculadas a la temática de la actividad. Por lo que se hace del todo necesario contar con la prestación de dicho servicio por parte del proveedor a cargo del Servicio de producción integral de la Jornada.
- 4.- De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de



Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

a.- Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

5.- El Dictamen N°71.748/2012 señala, en relación a esta causal, la misma “contempla dos situaciones para contratar mediante trato directo, la prórroga de un contrato y la contratación de servicios conexos, estableciéndose a continuación las condiciones de ellos”. Este dictamen indica que “la exigencia de que se contrate exclusivamente por el tiempo que señala dicha letra a) no resulta aplicable a la contratación de servicios conexos, debido a que, conforme a su naturaleza, su vigencia se encuentra subordinada a un contrato anterior, teniendo como límite la duración de éste”.

En cuanto al límite de las 1.000 UTM, el dictamen citado señala que “atendiendo que el tenor literal de este precepto se refiere al límite de 1.000 UTM sólo respecto al monto de la prórroga, sin aludir a la contratación de servicios conexos, no resulta procedente por la vía interpretativa extender la aplicación de esa exigencia a tales convenios”. “Por consiguiente, cabe concluir que, de los términos de la norma en estudio, sus requisitos son exigibles para ambas causales de trato directo, salvo la exigencia a su extensión en el tiempo y a que el monto de la operación no supere las 1.000 UTM, los cuales se requieren únicamente para la prórroga de un contrato”

6.- El Proponente ADMINISTRADORA DE TURISMO ROSA AGUSTINA LIMITADA R.U.T.: 77.327.430-4, se encuentra hábil en el sistema de contratación pública, según certificado adjunto

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE Y AUTORIZASE** la contratación directa con el proveedor ADMINISTRADORA DE TURISMO ROSA AGUSTINA LIMITADA R.U.T.: 77.327.430-4, **por** el servicio conexo “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INTEGRAL, JORNADA DE FORTALECIMIENTO DEL ROL DEL DIRIGENTE SOCIAL”, por un monto total de **\$4.396.535.-** (Cuatro millones trescientos noventa y seis mil quinientos treinta y cinco pesos) impuestos incluidos.
2. **CELÉBRESE**, el respectivo contrato con el proveedor contratado de conformidad a lo establecido en los respectivos términos de referencia.
3. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Compras y Contrataciones de la Administración (chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

4. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.

5. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08471D0001ZP913001202402400002458